

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE RUBIO PHARMA Y ASOCIADOS S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "RUBIO PHARMA", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL DR. JOSÉ LUIS RUBIO PINO Y POR OTRA LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "UNISIERRA" REPRESENTADA POR SU RECTOR ING. GABRIEL AMAVIZCA HERRERA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "RUBIO PHARMA":

1.1 Que es una sociedad anónima de capital variable, debidamente constituida al amparo de las leyes nacionales, según lo acredita mediante la exhibición de la escritura pública número 181 volumen 1, de fecha 29 de mayo de 1992, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Gastelum Salazar, Notario Público número 97, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, en la sección comercio volumen 18 y bajo el número 6643, con fecha 09 de julio de 1992.

1.2 Que dentro de sus objetivos se encuentra:

1.2.1 Proporcionar todo tipo de servicios médicos tanto internos como externos en general, disponiendo de infraestructura, equipo y experiencia que le permite competir en diversos campos de servicios médicos.

1.2.2 Comercializar y distribuir medicamentos homotoxicológicos de calidad para su uso en la práctica médica, impulsar el desarrollo de estudios, proyectos e investigaciones que generen nuevo conocimiento y aplicaciones del uso de los medicamentos homotoxicológicos, así como desarrollar nuevos fármacos y procedimientos terapéuticos de alta tecnología en beneficio de la sociedad.

1.2.3 Desarrollar actividades de investigación y desarrollo tecnológico orientadas a la innovación de nuevos productos y procesos en el área de la salud, aplicables al diagnóstico y tratamiento médico a favor de mejorar la salud de las personas.

1.3 Que su Representante Legal es el Dr. José Luis Rubio Pino, como lo acredita la Escritura Pública No. 181 volumen 1, de fecha 29 de mayo de 1992, pasada ante la fe del Notario Público No. 97, licenciado Rafael Gastelum Salazar, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio con el número 6643, volumen 18, con fecha 09 de julio de 1992. Manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad, que dichas facultades no le han sido renovadas ni limitadas en forma alguna, de suerte tal que se encuentra capacitado

Ernesto Rubio Pino

S.

G.

1/7

José Luis Rubio Pino

legalmente para obligarse en nombre y representación de "RUBIO PHARMA", y posee la personalidad jurídica para suscribir acuerdos como el presente convenio.

- 1.4 Que está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave RPH920529I15
- 1.5 Que su domicilio legal y físico es el ubicado en Blvd. García Morales Km. 6.5, número 330, Col. El Llano, C.P. 83210 en Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.
- 1.6 Que cuenta con los elementos necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio.
- 1.7 Que es su deseo formalizar a través del presente Convenio las bases generales en que habrán de regirse los futuros acuerdos con "UNISIERRA".

II. DECLARA "UNISIERRA"

- 2.1 Que fue creado mediante Decreto del Ejecutivo Estatal en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha del 15 de abril del 2002, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 2.2 Que, la personalidad del Sr. Rector, **ING. GABRIEL AMAVIZCA HERRERA**, se acredita con el nombramiento del Sr. Gobernador Lic. Guillermo Padres Elías, de fecha 15 de Agosto del 2011. Así mismo, está facultado para celebrar este tipo de convenios, conforme a lo previsto por el artículo 13º fracción XI del Decreto de Creación de la Universidad de la Sierra.
- 2.3 Que para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio legal ubicado en Carretera Moctezuma-Cumpas Km. 2.5, en Moctezuma, Sonora.
- 2.4 Que entre los principales objetivos que persigue, de acuerdo a lo señalado por el artículo 3º del Decreto de Creación de la Universidad de la Sierra son:
 - a) Impartir educación del tipo superior en diferentes niveles y modalidades para formar profesionistas, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país.

Ernesto Rubio Pineda

S. G.

217

Gonzalo Rubio

- b) Realizar investigación humanística, científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza y el mejor aprovechamiento social de los recursos materiales, naturales y humanos, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia del sector productivo de bienes y servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- c) Promover la difusión del conocimiento, la cultura nacional y universal, especialmente la de carácter humanístico científico y tecnológico, a efectos de que contribuya a impulsar, a diversificar y equilibrar el desarrollo regional, estatal, nacional y universal.
- d) Colaborar con los sectores públicos, social y privado en la consolidación del desarrollo científico, tecnológico y social de la comunidad.

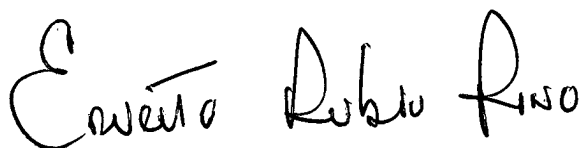
2.5 Que en cumplimiento de diversas disposiciones legales en vigor, ha obtenido de las autoridades e instituciones correspondientes los registros que a continuación se indican:

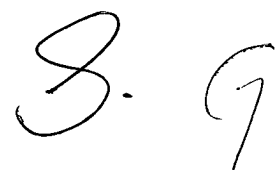
Registro Federal de Contribuyentes: USI020415U24
 Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas
 (RENIECYT): 2013/1605

III. DECLARAN AMBAS PARTES

- 3.1 Que al suscribir este Convenio General, manifiestan las partes que tienen conciencia plena del compromiso que poseen de estar vinculadas entre sí; a fin de colaborar estrechamente para crear, preservar y difundir la cultura y los conocimientos científicos y tecnológicos en áreas de interés común.
- 3.2 Que es su deseo contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las relaciones científicas y tecnológicas en el país, mediante la realización conjunta de actividades científicas y tecnológicas, congresos, coloquios y seminarios, así como de cualquier otra actividad que fomente la cooperación para el desarrollo y tecnológico.
- 3.3 Que las acciones concretas serán reguladas por Convenios Específicos que se suscriban para este efecto.
- 3.4 Que en la ejecución de las tareas derivadas de los Convenios Específicos que se suscriban, cada una de las partes harán esfuerzos especiales para que estos lleguen a buen término.
- 3.5 Que conforme a lo anterior, ambas Instituciones desean vincular a sus investigadores y profesores de manera mutua con el propósito de desarrollar proyectos tecnológicos a través de: la prestación de servicio social, la elaboración de tesis y prácticas







profesionales y la impartición conjunta de especialidades y cursos de maestría ya sean en "RUBIO PHARMA" y/o en "UNISIERRA".

3.6 Que poseen los recursos científicos y técnicos para la realización del presente convenio, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. ALCANCE Y PROPÓSITO

Entrar en un Marco de Colaboración Científica y Tecnológica, basado en los principios de respeto a la independencia entre los organismos participantes y en el beneficio mutuo, acuerdan las siguientes formas de cooperación:

- a).- Realizar de manera conjunta actividades, trabajos y proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.
- b).- Cooperar en la formación de recursos humanos mediante la realización de estancias sabáticas y de investigación de profesores y alumnos de "UNISIERRA"
- c).- Colaborar en la realización conjunta de actividades de difusión y divulgación de ciencia y tecnología, mediante la realización de congresos, coloquios y seminarios.
- d).- Complementar las capacidades de infraestructura experimental para el desarrollo de proyectos conjuntos.
- e).- Prestación de servicios por parte de "UNISIERRA" a través de sus diferentes departamentos, a favor de "RUBIO PHARMA", así como la realización de trabajos diversos como desarrollo de proyectos, consultas y recuperación bibliográfica, consultoría técnica y capacitación, entre otras, a solicitud de "RUBIO PHARMA". Para esto, las partes acuerdan establecer convenios específicos de colaboración donde se detallen los recursos humanos, materiales y financieros necesarios y disponibles que permitan prestar los servicios referidos.
- f).- Realización de servicio social y de prácticas profesionales por parte de los alumnos de "UNISIERRA".
- g).- Otras que convengan a las partes involucradas.

SEGUNDA. EJECUCIÓN

Las actividades de cooperación específicas serán coordinadas por los representantes que las partes involucradas designen. Los distintos campos y áreas de cooperación, así como

Ernesto Rubio Pino

S. G. ^{4/7}

Geneth Rubio

los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos y actividades que se implanten serán fijados de mutuo consentimiento en Convenios Específicos que se incorporarán como Anexos al presente Acuerdo.

Los Convenios Específicos de Colaboración enunciarán con toda precisión el objeto, las actividades a desarrollar, delimitación de los alcances del proyecto, estudio o investigación, los compromisos que contraerán cada una de las partes, el calendario de actividades, el personal involucrado, el presupuesto, instalaciones requeridas en las que se llevarán a cabo, la participación económica y su fuente, el calendario de entrega de las aportaciones, así como todos los datos y documentos necesarios para establecer con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los proyectos y obligaciones, la forma de entrega y los mecanismos de evaluación de los programas, así como todos los datos y documentos necesarios para la consecución del objeto pactado.

Cada Convenio Específico de Colaboración, deberá prever la integración de un grupo de trabajo para su realización, siendo requisito la designación de por lo menos un responsable de cada una de las partes del proyecto a desarrollar en los mismos.

Los Convenios Específicos de Colaboración, así como sus correspondientes condiciones, se considerarán emanados del presente Convenio General de Colaboración y no podrán oponerse a él en ninguna de sus cláusulas.

Asimismo, las partes acuerdan que los Convenios Específicos formarán parte integrante del presente instrumento.

TERCERA. RELACIÓN LABORAL

El personal asignado por cada una de las partes para desarrollar los proyectos y programas del presente convenio, permanecerá subordinado a la parte correspondiente y su relación de trabajo con esta permanecerá sin cambio. Por tanto, no existirá relación laboral con la otra parte, la que en ninguna circunstancia podrá ser considerada como patrón sustituto.

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre los manuales y materiales que las partes proporcionen para la realización de sus proyectos, serán propiedad exclusiva de la parte que lo haya proporcionado y no podrán ser utilizados por la otra parte sin previa autorización por escrito de su contraparte para beneficio propio o de terceros.

Si de las actividades realizadas con este convenio resultaran trabajos autorales, estos se regularán de acuerdo con la Ley Federal de Derechos de Autor, con la de Propiedad Industrial, o la que corresponda, según sea el caso.

Eneto Rubio fmo

S. G.

5/7

Eneto Rubio

Las Partes acuerdan entregar a la parte propietaria de la información, al término de la vigencia del presente Convenio General de Colaboración, así como de los Convenios Específicos de Colaboración que deriven del mismo, la información que obre en su poder respecto de los trabajos que se realicen emanados del Convenio General de Colaboración, así como de los Convenios Específicos de Colaboración que resulten del mismo, incluyendo copias en medios magnéticos y en papel.

El presente Convenio General de Colaboración no otorga o confiere ningún derecho por licencia o acto similar, ni explícita, ni tácitamente a la parte receptora de la información para la realización del objeto de los respectivos Convenios Específicos de Colaboración.

En caso de desarrollos conjuntos, los derechos de Propiedad Intelectual estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que sobre el particular celebran las partes.

QUINTA. VIGENCIA

Este Convenio de Colaboración Científica y Tecnológica entrará en vigor a partir de su firma. La vigencia de este Convenio se extenderá por un período de 5 años, prorrogable tácitamente por períodos iguales de tiempo mientras cualquiera de las partes firmantes no procedan a su renuncia.

SEXTA. MODIFICACIONES AL ACUERDO

Este convenio podrá ser modificado o adicionado con las propuestas que las partes acuerden, pero todo acuerdo o convenio deberá realizarse por escrito y no surtirá efectos para ninguna de las partes manifestaciones orales o verbales.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Si alguna de las partes desea dar por terminado el presente acuerdo, habrá de ser comunicada a las otras partes con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha inicial prevista de finalización o a la de cualquiera de sus prórrogas. Las modificaciones o la terminación anticipada del presente Acuerdo, por cualquier causa, no afectarán a los proyectos o actividades en curso aprobados por las partes en virtud de Convenios Específicos aprobados en desarrollo del mismo.

OCTAVA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales establecidos en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Ernesto Rubén Pano

S. G.

677

Ernesto Rubén Pano

NOVENA. INTERPRETACIÓN

Las partes convienen expresamente que para la interpretación y cumplimiento de estas bases de coordinación y de los convenios específicos que se deriven de los mismos, se sujetarán a lo que de común acuerdo determinen los titulares de las mismas.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, se firma de conformidad y por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora el día 20 de junio de 2013.

POR "RUBIO PHARMA"



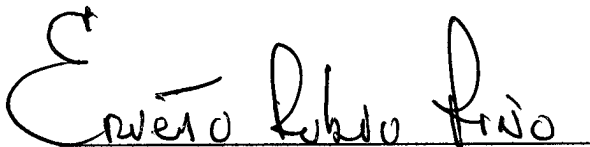
DR. JOSÉ LUIS RUBIO PINO
DIRECTOR GENERAL

POR "UNISIERRA"



ING. GABRIEL AMAVIZCA HERRERA
RECTOR

TESTIGOS



SR. ERNESTO RUBIO PINO
GERENTE GENERAL



LIC. SANTOS FRANCISCO VALDEZ DURAN
JEFE DE DEPARTAMENTO JURÍDICO